**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0623/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las quince horas y diecisiete minutos del día treintaiuno de octubre del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0674,** de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, presentada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “• Las estadísticas de Salarios Nominales modales, promedio y mínimo, desde 1990 hasta el 31 de diciembre de 2017, separado por género, separado por años, en hoja electrónica\*.

• Las estadísticas de ratio salario femenino/salario masculino, desde 1990 hasta el 31 de diciembre de 2017, separado por género, separado por años, en hoja electrónica.

• Las estadísticas de Principal aportante de ingresos en hogares, desde 1990 hasta 31 de diciembre de 2017, separado por género, separado por años, en hoja electrónica\*.

• Las estadísticas de Salario promedio según número de año de estudios aprobados, desde 1990 a 31 de diciembre de 2017, separado por género, separado por años, en hoja electrónica\*.

• Estadísticas de Población Total, Población Económicamente Activa, Población Económicamente No Activa, desde 1990 a 2017, separado por género, separado por años, en hoja electrónica\*.

• Tasas de Desempleo Abierto, desde 1990 a 2017, seprado por género, separado por años, en hoja electrónica\*.

\*La hoja electrónica de acuerdo al modelo que se adjunta en el archivo. En archivo adjunto se detallan los formatos de solicitud de información, para todos los datos requeridos. Se agregan formatos de clasificación por Área Geográfica, Actividad económica, Sector Económico.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC),** en atención al requerimiento solicitado, por los técnicos de Estadísticas elaboraron la información en base a datos que investiga la EHPM.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

 Oficial de Información